

General, del 8 de diciembre de 1949, está integrada actualmente por representantes de Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, Jordania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria y Turquía,

Advirtiendo además que respondería al interés general el que otros países contribuyentes formaran parte de la Comisión Asesora,

Autoriza a la Comisión Asesora a admitir en su seno a otros dos miembros como máximo.

458a. sesión plenaria.
27 de noviembre de 1953.

721 (VIII). La cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de segregación racial (*apartheid*) del Gobierno de la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe⁵ de la Comisión de las Naciones Unidas para estudiar la situación racial en la Unión Sudafricana, establecida por la resolución 616 A (VII) del 5 de diciembre de 1952,

Observando con preocupación que la Comisión, en su estudio de la política racial del Gobierno de la Unión Sudafricana, ha llegado a la conclusión de que esta política y sus consecuencias son contrarias a la Carta y a la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Observando que la Comisión también ha concluido:

a) Que "es en extremo inverosímil e improbable que la política de segregación racial sea jamás aceptada de buen grado por las masas humanas sometidas a discriminaciones", y

b) Que la continuación de esta política hará cada vez más difícil llegar a soluciones pacíficas y pondrá en peligro las relaciones amistosas entre las naciones,

Observando asimismo que la Comisión considera deseable que las Naciones Unidas pidan al Gobierno de la Unión Sudafricana que vuelva a examinar los elementos de la política que sigue con respecto a varios grupos étnicos,

Considerando que la propia Comisión opina que el tiempo de que dispuso fué insuficiente para estudiar a fondo todos los aspectos del problema,

Considerando asimismo que la Comisión ha señalado que una de las dificultades con que tropezó fué la falta de cooperación del Gobierno de la Unión Sudafricana, y, en particular, el hecho de que ese Gobierno se negara a permitirle la entrada en su territorio,

1. *Reafirma* sus resoluciones 103 (I) del 19 de noviembre de 1946, 377 A (V), sección E, del 3 de

noviembre de 1950 y 616 B (VII) del 5 de diciembre de 1952, especialmente en cuanto declaran, respectivamente, "que es en el interés superior de la humanidad poner fin inmediatamente a las persecuciones y manifestaciones de prejuicio religioso y del que se ha dado en llamar racial"; "que una paz duradera no se obtendrá solamente mediante acuerdos de seguridad colectiva contra los quebrantamientos de la paz internacional y los actos de agresión, y que una paz verdadera y duradera depende también del cumplimiento de todos los Principios y Propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, del cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y los demás órganos principales de las Naciones Unidas con objeto de lograr el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y especialmente del respeto y la observancia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales para todos, y del establecimiento y mantenimiento de condiciones de bienestar económico y social en todos los países;" y ". . . en una sociedad multirracial se consiguen mejor la armonía y el respeto a los derechos y a las libertades humanas y el desarrollo pacífico de una comunidad unificada cuando la legislación y la práctica tienden a garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley, sin distinción de raza, credo o color, y cuando la participación de todos los grupos raciales en la vida económica, social, cultural y política se basa en la igualdad";

2. *Manifiesta apreciar* la labor realizada por la Comisión de las Naciones Unidas para estudiar la situación racial en la Unión Sudafricana;

3. *Decide* que en caso de que alguno o algunos de los miembros de la Comisión no pudiese continuar integrándola, y no estuviese reunida la Asamblea General, dicho miembro o miembros serán reemplazados por la persona o las personas que designe la Presidenta actual de la Asamblea General en consulta con el Secretario General;

4. *Pide* a la Comisión se sirva:

a) Seguir estudiando la evolución de la situación racial en la Unión Sudafricana:

i) Atendiendo a las distintas consecuencias que dicha situación entraña para las poblaciones afectadas;

ii) En relación con las disposiciones de la Carta y, en particular, con las del Artículo 14;

b) Sugerir medidas capaces de contribuir a aliviar la situación y a facilitar un arreglo pacífico;

5. *Invita* al Gobierno de la Unión Sudafricana a que coopere plenamente con la Comisión;

6. *Pide* a la Comisión que informe a la Asamblea General en su noveno período de sesiones.

469a. sesión plenaria,
8 de diciembre de 1953.

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 16, documento A/2505.*